



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE DEPORTES, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Vicente Ferrer, con CIF G09326745 y domicilio social en calle Nicaragua, 27, local, 08029, Barcelona, representada en este acto por Dña. Luz María Sanz Masedo, mayor de edad, con D.N.I. 53.005.264-Q, en su condición de directora general, en el ejercicio de las facultades que le son atribuidas.

De otra parte, D. Manuel Villar Sola, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 31 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, capacidad y competencia para suscribir el presente documento y al cumplimiento de los compromisos que se establezcan en las cláusulas. A tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Vicente Ferrer desarrolla proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD), orientados a la sensibilización de la ciudadanía en materia de desigualdades globales, igualdad de género, inclusión social y promoción del deporte como herramienta de transformación social.

II. Que la presente colaboración se enmarca en el proyecto financiado a través de la convocatoria de Educación para el Desarrollo 2025 de la Generalitat Valenciana, cuyo objetivo es fomentar una ciudadanía crítica, comprometida y activa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

III. Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, ejerce sus competencias en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, así como en el artículo 26.1.c) de la misma norma, en lo relativo a la prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

En dicho ámbito competencial, la Concejalía de Deportes promueve iniciativas que favorecen la participación ciudadana, el acceso al deporte, la dinamización sociocultural del municipio y la utilización del deporte como instrumento de inclusión, sensibilización social e igualdad.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



IV. Que ambas partes comparten el interés en promover acciones de sensibilización social a través de herramientas educativas, culturales y deportivas.

V. Que, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes consideran procedente formalizar su colaboración mediante convenio, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos para la consecución de un fin común y no de un mero protocolo general de actuación.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones de Educación para el Desarrollo, concretamente la organización de una exposición y la realización de un mural artístico en la ciudad de Alicante, orientados a la sensibilización sobre desigualdades globales, igualdad de género e inclusión social.

Segundo. Vinculación al proyecto subvencionado

Las actividades objeto de este convenio se integran en el proyecto financiado en el marco de la convocatoria de Educación para el Desarrollo 2025 de la Generalitat Valenciana, habiendo resultado la Fundación Vicente Ferrer como entidad beneficiaria y responsable de su justificación ante la correspondiente Conselleria, y comprometiéndose las partes a garantizar su correcta ejecución conforme a los requisitos establecidos en dicha convocatoria.

Tercero. Compromisos de la Fundación Vicente Ferrer

La Fundación Vicente Ferrer se compromete a:

- Diseñar, coordinar y ejecutar las actividades objeto del presente convenio.
- Aportar los contenidos pedagógicos y de sensibilización de la exposición.
- Gestionar el diseño y ejecución del mural artístico.
- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios.
- Garantizar la adecuada visibilidad de la financiación pública, conforme a las obligaciones de la convocatoria.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades objeto del convenio.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes

El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, se compromete a:

- Facilitar el uso de espacios municipales necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a la disponibilidad de dichos espacios y a las autorizaciones municipales que, en su caso, resulten procedentes.
- Autorizar la ejecución del mural en el espacio acordado, con sujeción a las condiciones técnicas, patrimoniales y de uso que procedan en función del espacio municipal afectado, quedando la obra incorporada al espacio municipal correspondiente, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder a su autor/a.
- Colaborar en la difusión de las actividades a través de los canales institucionales, cuando proceda.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Quinto. Inexistencia de compromiso económico para el Ayuntamiento de Alicante

La suscripción del presente convenio no supone la asunción por el Ayuntamiento de Alicante de compromiso económico alguno, ni comporta obligación de gasto, subvención, aportación dineraria, precio, contraprestación económica o compensación a favor de la Fundación Vicente Ferrer.

La colaboración municipal queda circunscrita a los compromisos no económicos descritos en la cláusula cuarta. Cualquier eventual gasto que pudiera pretender imputarse al Ayuntamiento de Alicante requeriría, en todo caso, la tramitación del correspondiente expediente administrativo y presupuestario, sin que pueda entenderse amparado por el presente convenio.

Sexto. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma por ambas partes, entendiéndose como fecha de formalización la correspondiente a la última firma incorporada al documento, hasta la completa finalización de todos los trabajos que constituyen su objeto, incluida la finalización de la exposición, el desmontaje de la misma y la ejecución completa del mural artístico.

En todo caso, la vigencia del convenio finalizará antes del día 1 de agosto de 2026, sin que pueda extenderse más allá del 31 de julio de 2026 ni operar prórroga tácita alguna.

Séptimo. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, cada una de las entidades firmantes designará una persona responsable.

Las personas designadas actuarán de manera coordinada y tendrán atribuidas las funciones de impulso, coordinación, seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas, así como la resolución de las incidencias ordinarias que puedan producirse en la interpretación y ejecución del convenio.

Asimismo, dichas personas podrán dejar constancia documental de los acuerdos de coordinación, de las incidencias producidas y de la finalización de los trabajos que constituyen el objeto del convenio, a efectos de acreditar su adecuado cumplimiento.

Octavo. Naturaleza jurídica y exclusión de la legislación de contratos del sector público

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular de su artículo 47.2.c), como instrumento de colaboración entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado para la consecución de un fin común de interés público.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, ni implica la contratación por el Ayuntamiento de Alicante de un servicio de diseño, coordinación, ejecución, producción artística, sensibilización, comunicación o cualquier otra prestación de servicios a favor de la Administración municipal.





AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



En consecuencia, no existe relación contractual administrativa, precio, contraprestación económica, encargo de prestación de servicios ni adquisición municipal de bienes o servicios, sino una colaboración institucional no onerosa, vinculada al proyecto subvencionado referido en la cláusula segunda y a los fines públicos concurrentes de ambas entidades.

Noveno. Protección de datos

Las partes están obligadas expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o norma que los sustituya, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), respecto de los datos personales.

Décimo. Resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia previsto en la cláusula sexta, el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de ellas, la decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o cualquier otra causa prevista legalmente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que atienda sus obligaciones en un plazo adecuado a la naturaleza de la incidencia, poniéndolo en conocimiento de las personas designadas para el seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si persistiera el incumplimiento, podrá acordarse la resolución del convenio conforme a la normativa aplicable.

Undécimo. Fuero y jurisdicción

En defecto de acuerdo, las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y demás normativa que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio, considerándose como fecha de formalización la correspondiente a la última firma electrónica incorporada al documento.

53005264Q LUZ Firmado digitalmente por
53005264Q LUZ MARIA
MARIA SANZ (R: G09326745)
Fecha: 2026.05.13
G09326745) 10:24:09 +02'00'

Por la Fundación Vicente Ferrer
La Directora General,
Dña. Luz María Sanz Masedo
Firmado electrónicamente

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante
El Concejal Delegado de Deportes,
D. Manuel Villar Sola
Firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación:
e280e927-4000-41ef-bd16-af5a218ce7e8
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25336155
Fecha de impresión: 14/05/2026 07:16:30
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- LUZ MARIA SANZ (R: G09326745), 13/05/2026 10:24
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 13/05/2026 18:20



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>